



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1908/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 15 DE SETIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0002336, Ent. N° 0960/2021)

VISTO: que este Tribunal ha examinado la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Río Negro que comprende los estados de ejecución presupuestal con relación a los créditos, de evolución de las obligaciones presupuestales impagas, de fondos indisponibles, y otros estados complementarios por el ejercicio finalizado el 31/12/2020.

RESULTANDO: que el examen fue realizado de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 211 literales C) y E) de la Constitución de la República y 111 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Aprobar el Informe de Auditoría que se adjunta y expedirse en los siguientes términos:

1.1) que conforme a lo establecido en el dictamen, la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Río Negro presenta razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la ejecución



TRIBUNAL DE CUENTAS

presupuestal del ejercicio 2020 con relación a los créditos, la evolución de las obligaciones presupuestales impagas, los fondos indisponibles, y otros estados complementarios, de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF y el instructivo vigente a la fecha de presentación de los mismos;

1.2) que se han constatado incumplimientos legales que se detallan en el párrafo "Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable" del Dictamen que no afectan la opinión sobre los estados;

1.3) que el Organismo deberá tener en cuenta las recomendaciones efectuadas en el Informe a la Administración en el párrafo 4);

2) Comunicar la presente Resolución a la Junta Departamental de Río Negro.

3) Dar cuenta a la Asamblea General.

4) Devolver los antecedentes.

LM

Gra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Río Negro que comprende los estados de ejecución presupuestal con relación a los créditos, de evolución de las obligaciones presupuestales impagas, de fondos indisponibles, y otros estados complementarios por el ejercicio finalizado el 31/12/2020.

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados referidos precedentemente, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la ejecución presupuestal de la Junta Departamental de Río Negro correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2020, de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF y el instructivo vigente a la fecha de presentación de los mismos.

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente y sin que afecte la opinión sobre el estado de ejecución presupuestal, en el curso de la auditoría se han constatado los siguientes incumplimientos:

Artículo 295 de la Constitución de la República y Resolución del Tribunal de Cuentas de 22/12/2010, Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República y Artículo 87 del TOCAF, Artículo 19 de la Ley 9515, y Artículo 71 de la Ley 18083.

Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este



TRIBUNAL DE CUENTAS

Tribunal es independiente de la Junta Departamental de Río Negro y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad de la Junta Departamental en relación con la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal

La Junta Departamental de Río Negro es responsable por la preparación y presentación razonable de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de acuerdo con el instructivo del Tribunal de Cuentas vigente a la fecha de presentación de la misma y del control interno que la administración de la Junta Departamental consideró necesario para permitir la preparación de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

La Junta Departamental de Río Negro es responsable de supervisar el proceso de preparación de su Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Junta Departamental en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Informe de cumplimiento de la normativa vigente

Respecto a los incumplimientos mencionados en el párrafo Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable corresponde señalar lo siguiente:

Artículo 295 de la Constitución de la República y Resolución del Tribunal de Cuentas de 22/12/2010: En el ejercicio 2020 se abonaron partidas

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

compensatorias de gastos a los Señores Ediles. Estas partidas fueron objeto de observación por este Tribunal en el Presupuesto Quinquenal 2011-2015 y mantenidas en las instancias presupuestales posteriores. Esta observación no fue aceptada por la Junta Departamental, disponiendo el envío de los antecedentes a la Asamblea General (Artículo 225 de la Constitución de la República), la que no se expidió en plazo, por lo que las citadas partidas quedaron vigentes y se encuentran en ejecución.

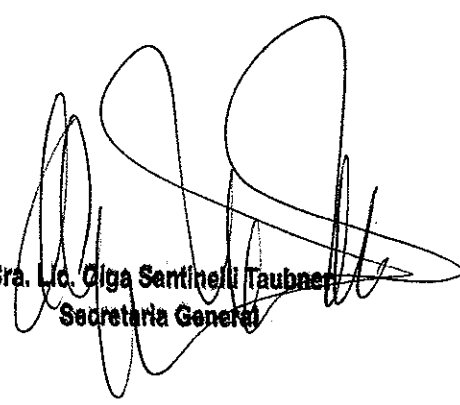
Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República y Artículo 87 del TOCAF: La Junta efectuó gastos y pagos que no fueron sometidos a la intervención del Tribunal de Cuentas.

Artículo 19 de la Ley 9515: La Junta Departamental de Río Negro realizó una donación al PROA, el cual es un fondo creado y gestionado por el Ejecutivo Departamental según Resolución N° 284/2020 de fecha 08/05/2020, para hacer frente a la pandemia de Coronavirus en el Departamento. De acuerdo a lo establecido por esta norma, la realización de donaciones no está incluida como una actividad que competa a la Junta Departamental.

Artículo 71 de la Ley 18083: Se realizaron compras a Monotributistas, los cuales pueden enajenar bienes o prestar servicios exclusivamente a consumidores finales.

Montevideo, 30 de agosto de 2021.

LM



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Río Negro por el ejercicio finalizado el 31/12/2020 y ha emitido su Dictamen.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación del control interno. Se incluyen, además, comentarios que se ha entendido pertinente exponer, relacionados a la situación de determinados capítulos y rubros de los estados examinados y a disposiciones legales vigentes.

También se agregan las principales recomendaciones que deberá atender el Organismo y una evaluación del cumplimiento de las recomendaciones presentadas en el informe de auditoría del ejercicio anterior.

1. Presentación de los Estados

La Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Río Negro correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2020, fueron remitidos por Oficio N° 61/III/2021 del 23/03/2021 para su examen a este Tribunal.

En base a los estados incluidos en la Rendición de Cuentas, se presenta el siguiente resumen de la situación en materia de fondos de la Junta Departamental con relación a la Intendencia, en pesos uruguayos:

Disponibilidades en la Junta		424.794
Menos:		
Obligaciones Presupuestales Impagas	(2.787.268)	
Indisponibles	(624.693)	
Saldo a cobrar a la Intendencia		(2.987.167)



TRIBUNAL DE CUENTAS

2. Evaluación del control interno

En el examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal no se constataron debilidades en relación a las actividades de control e información financiera.

3. Recomendaciones del ejercicio anterior cumplidas**Instructivo para Rendiciones de Cuentas del TCR aprobado el 21.03.2018**

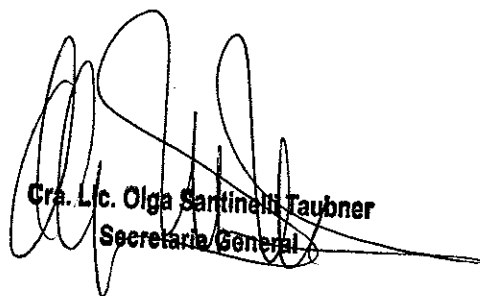
El Tribunal de Cuentas, en sesión del 27/06/2019 decidió suspender la exigibilidad de este instructivo. La Junta preparó su informe de Rendición de Cuentas siguiendo los nuevos criterios, incluyendo el estado "Fondos a Rendir Cuenta y Bienes en Custodia".

4. Recomendaciones del ejercicio

- 4.1** Todos los gastos y pagos efectuados por la Junta deben ser sometidos a la intervención preventiva del Tribunal de Cuentas.
- 4.2** La Junta Departamental de Río Negro no debe realizar donaciones, ya que la realización de las mismas no está incluida en la Ley 9515 como una actividad que compete a la Junta Departamental.
- 4.3** La Junta no debe efectuarle compras a Monotributistas, los cuales pueden enajenar bienes o prestar servicios exclusivamente a consumidores finales.

Montevideo, 30 de agosto de 2021.

LM


Gra. L/c. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General